

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	UNIÓN TEMPORAL I.S.S. Representante: JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE, identificado cédula de ciudadanía número 80.854.607 Conformado por: 1. INGEPLAN.CO SAS, identificada con NIT No. 800.169.622-1, con un porcentaje de participación del 20%, representada legalmente por JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE, identificado con CC No. 80.854.607 2. SITELSA S.A.S identificada con NIT No. 804.012.755-0 con un porcentaje de participación del 50%, representada legalmente por CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES identificado con C.C. No. 91.159.501 3. SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S-SOLINPRO S.A.S identificado con NIT No. 900.336.571-1 con un porcentaje de participación del 30%, representada legalmente por DANIEL ARMANDO RODRIGUEZ VELASCO identificado con C.C. 80.503.068.
NIT/CC	901579530- 6
OBJETO	<i>REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE BORAUDO – LLORÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.</i>
PLAZO	NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO. ETAPA 2: 09 MESES

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

VALOR	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$209.199.263,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	04 DE ABRIL DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	05 DE MAYO DE 2022
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	20 DE FEBRERO 2023
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1	19 DE MAYO DE 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN SUSPENSIÓN No. 1	UN (01) MES

CONSIDERACIONES

1. Que la interventoría, **UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**, mediante Comunicación de fecha 11 de mayo de 2022, conceptúa y recomienda a la Supervisión suspender el plazo de ejecución de la Etapa 1 del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)

De acuerdo con la solicitud realizada por el municipio enviada el día 11 de mayo de 2022, donde requiere de un periodo para revisar, evaluar y subsanar los requerimientos de la Interventoría y una vez sean subsanados esta interventoría dará visto bueno a todos los componentes solicitados, se requiere de la suspensión del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25) por un periodo de un (1) mes, bajo las consideraciones ya establecidas.

(…)”.

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 12 de mayo de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-04 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022)**, en los siguientes términos:

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

“(…)

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita al Comité, la Suspensión No. 1 del contrato de interventoría No. NO. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) cuyo objeto es “REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE BORAUDO – LLORÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”, para el contrato de interventoría PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022, por el término de un (01) mes.

4. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Conforme la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de interventoría, se hace necesario proceder con la suspensión N°01 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) por un plazo de un (un) mes contados a partir de 13 de mayo de 2022 hasta el 12 de junio de 2022, con el fin de adelantar las subsanaciones técnicas y administrativos por parte del Municipio LLORO - CHOCO, que permitan la normal ejecución de la Etapa II de obra; situación que a la fecha el Municipio no puede garantizar.

Dicho lo anterior, esta supervisión encuentra validez en los argumentos expuestos por el contratista de interventoría; en relación con los trámites que se generan por parte del Municipio, para dar cumplimiento a los estudios y diseños que permitan una óptima ejecución en la etapa II de obra.

Así las cosas, es clara la necesidad de suspender el contrato de interventoría por las situaciones anteriormente descritas, pues es requisito indispensable para finalizar la Etapa de revisión de Estudios y Diseños, y dar aval al inicio de la Etapa II de la ejecución de obras. En consecuencia, esta supervisión encuentra procedente dar trámite a la solicitud de suspensión, presentada por el Contratista de interventoría.

(…)”.

3. Que el COMITÉ TÉCNICO, en sesión virtual del 13 al 14 de mayo de 2022, tal y como consta en el Acta No. 74, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022)** por el término de **UN (01) MES**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Octava: *“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (…)*”.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **UN (1) MES**, contados a partir del **14 de mayo de 2022 (inclusive)**.

Fecha de Reinicio: 15 de junio de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

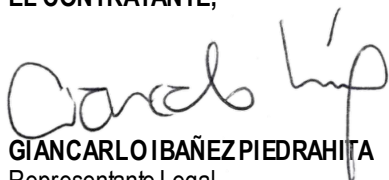
SEGUNDO: EL **INTERVENTOR** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: EL **CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

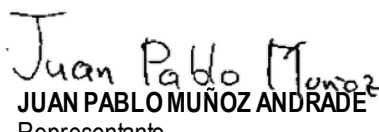
Para constancia, la presente **Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **14 de mayo de 2022**.

EL CONTRATANTE,



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

EL INTERVENTOR,



JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE
Representante
UNIÓN TEMPORAL I.S.S.